

la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Penzo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1431/2006. (PD. 3900/2007).*

NIG: 4109142C20060043933.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1431/2006. Negociado: 4.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

De: Don Edgar Raúl Morales Sosa.

Procuradora: Sra. Holgado Ramos, María Isabel.

Letrado: Sr. Francisco de Asís Soler Vigil.

Contra: Don Mustafa Chekbit.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1431/2006-4º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla, a instancia de don Edgar Raúl Morales Sosa contra don Mustafa Chekbit sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1431/2006-4, en los que figuran las siguientes partes:

- Parte demandante: Don Edgar Raúl Morales Sosa, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Maribel Holgado Ramos y con la asistencia letrada de Don Francisco Soler Vigil.

- Parte demandada: Don Mustafa Chekbit, quien no compareció al acto del juicio pese a haber sido citado en legal forma, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito en su día entre don Marcos Presedo Prada y don Mustafa Chekbit, partes arrendadora y arrendataria, respectivamente, y cuyo objeto es el alquiler de la vivienda situada en la calle Managua, núm. 4, 1.º B, de Sevilla.

2.º Condenar a don Mustafa Chekbit a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda indicada dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado de la misma en caso contrario.

3.º Condenar a don Mustafa Chekbit a abonar a don Edgar Raúl Morales Sosa las siguientes cantidades:

- La suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400 €), cantidad comprensiva de los alquileres devengados desde junio de 2005 hasta la fecha de presentación de la demanda (noviembre de 2006), y

- El importe total de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que la vivienda sea puesta a disposición del demandante.

4.º Condenar a don Mustafa Chekbit a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días, a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a once de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mustafa Chekbit, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de julio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante del procedimiento ordinario núm. 148/2005. (PD. 3899/2007).*

NIG: 4108742C20050000466.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 148/2005. Negociado: LU.

Sobre: Acción declarativo de dominio.

De: Don Manuel Orden Crespo, doña Natividad Orden Crespo y doña Beatriz Orden Crespo.

Procurador: Sr. Iglesias Monroy, Antonio, Iglesias Monroy, Antonio.

Contra: Herederos de Amparo Álvarez Ortiz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 148/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sanlúcar la Mayor a instancia de Manuel Orden Crespo, Natividad Orden Crespo y Beatriz Orden Crespo contra herederos de Amparo Álvarez Ortiz sobre acción declarativo de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA /2007

En Sanlúcar la Mayor, a 2 de febrero de 2007.

Vistos por mí, doña M.ª Elena Pérez Caro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Sanlúcar la Mayor, los autos de juicio declarativo registrado con el número 148/05 del Libro de Asuntos Civiles, referentes a prescripción adquisitiva por usucapión seguidos a instancia de don Manuel Orden Crespo, doña Natividad Orden Crespo y doña Beatriz Orden Crespo, representados por el Procurador Sr. Iglesias Monroy y asistidos por la Letrada Sra. Arias de